



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del centenario de Machu Picchu para el mundo"
"80° Aniversario de San Isidro"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 470

San Isidro, 18 NOV. 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTO:

El Memorandum N° 1132-2011-17.0.0-GF/MSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso contencioso administrativo incoado por la señora María Melva Azalia Montoya Zegarra contra la Municipalidad de San Isidro, la Primera Sala Contencioso Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima expidió la Resolución N° Seis de fecha 25 de julio de 2011, confirmando la sentencia expedida mediante la Resolución N° Ocho del 21 de septiembre de 2009 y, en consecuencia, nula la Resolución de Gerencia Municipal N° 1424-2006-09-GM/MSI y nula la Resolución de Multa N° 2006-000181-019-GACU/MSI;

Que, mediante el Memorando N° 753-2011-0700-PPM/MSI, la Procuraduría Pública Municipal ha informado que la resolución antes referida ha sido expedida en segunda y última instancia;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, señala que "la acción contencioso administrativa prevista en el Artículo 148° de la Constitución Política tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados";

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo señala que "conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, asimismo, el numeral 46.2 del Artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo establece que "el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad (...)";

Que, de conformidad con lo manifestado en el Informe N° 1658 -2011-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





"Año del centenario de Machu Picchu para el mundo"
"80° Aniversario de San Isidro"

Estando a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS; y de acuerdo al Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1424-2006-09-GM/MSI del 23 de junio de 2006 y de la Resolución de Multa N° 2006-000181-019-GACU/MSI del 3 de marzo de 2006, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la señora María Melva Azalia Montoya Zegarra e informar, mediante la Procuraduría Pública Municipal, a la Primera Sala Contencioso Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima el cumplimiento de lo dispuesto en su Resolución N° Seis del 25 de julio de 2011.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

[Handwritten signature]
MAGDALENA D. DE MONZARZ STIER
Teniente Alcalde
Alcalde (e)

